



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

USICAMM

Unidad del Sistema para la Carrera
de las Maestras y los Maestros

Educación Básica

**Criterios para la asignación de Horas
Adicionales en Educación Básica, durante
el Ciclo Escolar 2020-2021, para dar
cumplimiento al artículo Décimo Quinto
Transitorio de la Ley General del Sistema para
la Carrera de las Maestras y los Maestros**

24 de junio de 2020

A mP



Con base en lo establecido en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en las Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en educación básica, Ciclo Escolar 2020-2021, estas últimas emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y

Considerando

Que la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros establece en el artículo Décimo Quinto Transitorio que: *“El personal de educación básica y media superior que, derivado de su participación en los procesos de evaluación del desempeño Ciclos Escolares 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, obtuvieron un resultado que les permita acceder a la promoción de horas adicionales, podrán obtenerlas durante el periodo establecido para ello, de conformidad con los criterios que para tal efecto emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros”.*

Que las Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en educación básica, Ciclo Escolar 2020-2021, emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros el 20 de marzo de 2020, que entraron en vigor al día siguiente de su expedición, señalan en el artículo Quinto Transitorio que las listas ordenadas de resultados que deriven del proceso de selección para la promoción por Horas Adicionales, que se desarrolle durante el Ciclo Escolar 2020-2021, se aplicarán a partir del Ciclo Escolar 2021-2022.

Que en el artículo Tercero Transitorio de las mencionadas Disposiciones Generales, se indica que *“El personal docente que participó en la Evaluación del Desempeño en los Ciclos Escolares 2017-2018 y 2018-2019 durante la vigencia de la Ley General del Servicio Profesional Docente, y cuenta con resultado que le permita la obtención de horas adicionales, podrá ejercer este derecho, los primeros hasta el Ciclo Escolar 2020-2021 y los segundos hasta el Ciclo Escolar 2021-2022”.*



Con base en lo anterior la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, emite los siguientes:

Criterios para la asignación de Horas Adicionales en Educación Básica, durante el Ciclo Escolar 2020-2021, para dar cumplimiento al artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros



Primero. Los presentes Criterios tienen por objeto normar la asignación de Horas Adicionales en educación básica durante el Ciclo Escolar 2020-2021, al personal que participó en la Evaluación del Desempeño, en los términos establecidos en el artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en el artículo Quinto Transitorio de las Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021.

Segundo. Es responsabilidad de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (Unidad del Sistema) y de las autoridades educativas de las entidades federativas, en su ámbito de competencia, la aplicación de los presentes Criterios.

Tercero. En la promoción de Horas Adicionales durante el Ciclo Escolar 2020-2021, se asignarán plaza(s) definitiva(s) por hora-semana-mes, únicamente a los docentes que ocupan plaza(s) por hora semana mes y obtuvieron resultado Bueno o Destacado, según corresponda, en la Evaluación del Desempeño, en el marco del Servicio Profesional Docente, que no hayan obtenido este beneficio y estén integrados en las listas ordenadas de resultados, derivadas de las evaluaciones del desempeño docente realizadas en los Ciclos Escolares 2017-2018 y 2018-2019.

Cuarto. En el caso en que se hayan agotado las listas ordenadas de resultados de los docentes a que se refiere el numeral primero de los presentes Criterios, y aún se presenten vacantes definitivas, las plazas por hora-semana-mes se asignarán por tiempo fijo, por el remanente del ciclo escolar, de conformidad con las necesidades del servicio, al personal docente que cumpla con el perfil profesional requerido para la asignatura que imparte, y cuente con mayor antigüedad en el servicio público educativo.

Quinto. Cuando existan plazas vacantes interinas, se podrán asignar las Horas Adicionales correspondientes al personal docente del plantel que reúne el perfil requerido para la materia, tecnología o taller que imparte de cada módulo y cuenten con mayor antigüedad en el servicio público educativo. Estos nombramientos serán por tiempo fijo y no podrán exceder del tiempo remanente del ciclo escolar.

Sexto. Al término de la vigencia de los nombramientos a los que se refieren los numerales Cuarto y Quinto de estos Criterios, las plazas vacantes quedarán sujetas al proceso de selección para la asignación de Horas Adicionales en el Ciclo Escolar 2021-2022.

Séptimo. Las autoridades educativas de las entidades federativas deberán enviar al 31 de julio de 2020, en el formato establecido por la Unidad del Sistema, la información con los datos del personal docente que haya participado en la Evaluación del Desempeño en los ciclos escolares mencionados en el numeral Tercero de los presentes Criterios y que hasta el momento no haya obtenido Horas Adicionales, a fin de que la Unidad del Sistema genere las listas ordenadas de resultados que serán utilizadas para la aplicación de dicha promoción de conformidad con los presentes Criterios.



Octavo. Las Horas Adicionales durante el Ciclo Escolar 2020-2021, se asignarán primero al personal evaluado en el Ciclo Escolar 2017-2018 hasta agotar la lista ordenada de resultados; posteriormente, se continuará la asignación con la lista ordenada de resultados del personal evaluado en el Ciclo Escolar 2018-2019.

Noveno. Para efectuar la asignación de Horas Adicionales durante el Ciclo Escolar 2020-2021, el personal docente sujeto a esta promoción deberá cumplir los siguientes requisitos:

a. Plaza Definitiva. Contar con nombramiento definitivo en código 10 o equivalente en el sostenimiento estatal, en plaza(s) por hora-semana-mes. La(s) plaza(s) que ocupa el personal docente de sostenimiento federal, deberán estar registradas como definitivas en el Sistema de Administración de la Nómina Educativa (SANE), a cargo de la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en caso contrario, la Autoridad Educativa deberá efectuar los ajustes correspondientes.

b. Perfil. Cumplir con el perfil profesional de la materia, tecnología o taller que imparten, de conformidad con las Convocatorias emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas, para el proceso de selección para la admisión, Ciclo Escolar 2020- 2021.

c. Grado Académico. Acreditar el grado académico de licenciatura, acorde con el nivel, servicio educativo y a la materia, tecnología o taller que imparten.

El personal que no acredite el perfil profesional de la licenciatura requerida, podrá cubrir el perfil con el grado académico de Maestría o Doctorado afín a la materia, tecnología o taller que imparte.

d. Antigüedad. Contar con un mínimo de 2 años de servicio ininterrumpidos e inmediatos anteriores en el nivel, servicio educativo y la materia, tecnología o taller que imparte.

Décimo. En el caso de los docentes de educación física, se les podrán asignar horas adicionales en más de tres centros de trabajo de conformidad con las necesidades del servicio educativo y el nivel en que laboran, siempre y cuando no se incurra en incompatibilidad horaria y la distancia de los trayectos entre los centros de trabajo lo permitan.

Décimo Primero. Para efectos de la promoción a Horas Adicionales, las plazas vacantes por hora-semana-mes deberán estar registradas en el Sistema Abierto y Transparente de Asignación de Plazas (SATAP); dichas plazas se podrán otorgar conforme a las listas ordenadas de resultados y a los presentes Criterios.



Solo se asignarán como Horas Adicionales y tendrán efectos de pago, las plazas vacantes que estén registradas previamente en el SATAP.

Décimo Segundo. Asignación de Horas Adicionales.

- a. El proceso de asignación de Horas Adicionales se realizará a partir del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 y hasta el término de éste.
- b. Las plazas por hora-semana-mes adicionales, que se asignen al personal que se encuentre registrado en las listas ordenadas de resultados, deberán ser plazas vacantes definitivas.
- c. Podrán asignarse al personal docente las plazas por hora-semana-mes, cuando correspondan a la categoría y estén acordes con la materia, tecnología o taller que imparten y al Centro de Trabajo, del nivel o servicio educativo en el que se desempeña.
- d. Los docentes que impartan la misma materia, tecnología o taller en dos o más centros de trabajo, podrán obtener Horas Adicionales hasta en tres centros de trabajo, siempre y cuando no se incurra en incompatibilidad horaria y la distancia de los trayectos entre los centros de trabajo lo permitan.
- e. Las Horas Adicionales se asignarán de conformidad a la carga horaria del módulo de cada materia, tecnología o taller que imparten. La vacancia de hasta dos grupos, se aplicará en su totalidad para atender la demanda de Horas Adicionales.

De la vacancia de tres o más grupos, de acuerdo con los módulos de las materias, tecnologías o talleres, se podrá destinar hasta el 40% para la asignación de Horas Adicionales. El 60% restante se destinará al proceso de selección para la admisión al servicio público educativo.

- f. Las Horas Adicionales se otorgarán en múltiplos exactos de la materia, tecnología o taller, y del módulo que imparten. En caso de que el docente cuente con un número de horas diferente al múltiplo de la asignatura, se le asignarán Horas Adicionales hasta completar el módulo correspondiente.
- g. Los docentes que presentaron la Evaluación del Desempeño en los Ciclos Escolares 2017-2018 y 2018-2019, en más de una materia, tecnología o taller, obtuvieron resultado Bueno o Destacado y no hayan sido beneficiados con esta promoción, podrán obtener Horas Adicionales en cada una de las materias, tecnologías o talleres en que hayan obtenido dicho resultado, siempre y cuando cumplan con el perfil profesional requerido y los requisitos establecidos para las mismas.
- h. Los docentes deberán desempeñar frente a grupo el total de Horas Adicionales que se les asignen e impartir la materia, tecnología o taller del módulo correspondiente.



Décimo Tercero. La carga horaria máxima que puede tener un docente en educación básica, se determinará conforme a las *“Reglas en materia de compatibilidad de plazas para el personal docente, técnico docente, con funciones de dirección, supervisión o de asesoría técnica pedagógica, en la educación básica y media superior”*, emitidas por la Unidad del Sistema.

Décimo Cuarto. Relación con otros procesos.

- a. Programas de Promoción por Incentivos y de Carrera Magisterial.** Los docentes que perciban los beneficios de los Programas de Carrera Magisterial y de Promoción en la Función por Incentivos (K1), los conservarán, y no tendrán repercusión en las Horas Adicionales que obtengan en términos de los presentes Criterios.
- b. Tutoría.** Los docentes que desempeñan la función de Tutoría y reciben el incentivo correspondiente a esa función, podrán participar en la promoción por Horas Adicionales, cumpliendo con lo descrito en los presentes Criterios.
- c. Asesoría Técnica Pedagógica.** Los docentes que desempeñan la función de Asesoría Técnica Pedagógica no podrán participar en la promoción por Horas Adicionales, toda vez que no realizan la función docente frente a grupo.
- d. Beca Comisión.** Los docentes que cuenten con el Reconocimiento de Beca Comisión, no podrán participar en la promoción por Horas Adicionales durante la vigencia de este reconocimiento.

Los docentes que estén en la lista ordenada de resultados para la promoción de Horas Adicionales y, se les autorice el Reconocimiento de Beca Comisión, no serán sujetos de asignación de Horas Adicionales durante la vigencia de la misma.

Décimo Quinto. Los docentes que cuenten con una licencia con goce de sueldo, otorgada en los términos de la legislación laboral aplicable, no se les podrán asignar Horas Adicionales, en tanto regresen a desempeñar la función frente a grupo; ello siempre que sus resultados continúen vigentes en los términos establecidos en el siguiente numeral.

Décimo Sexto. Vigencia de resultados del personal que participó en la Evaluación del Desempeño, en el marco del Servicio Profesional Docente, para la promoción de Horas Adicionales:

- a. Personal que participó en la Evaluación del Desempeño en el Ciclo Escolar 2017-2018.** Se les podrá asignar Horas Adicionales de acuerdo con las necesidades del servicio público educativo, las estructuras ocupacionales autorizadas y la disponibilidad de plazas vacantes definitivas a partir del inicio del Ciclo Escolar 2020-2021 y hasta el término de éste.



- b. Personal que participó en la Evaluación del Desempeño en el Ciclo Escolar 2018-2019.** Se le podrá asignar Horas Adicionales de acuerdo con las necesidades del servicio público educativo, las estructuras ocupacionales autorizadas y la disponibilidad de plazas vacantes definitivas a partir del inicio de los Ciclos Escolares 2020-2021 o 2021-2022 y hasta el término del último de ellos.

Una vez concluida la vigencia de los resultados de los docentes integrados a las listas ordenadas, mencionadas en los puntos a. y b. de este numeral, éstos podrán participar en el proceso de selección para la asignación de Horas Adicionales, y se sujetarán a lo dispuesto en las *Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021*, emitidas por la Unidad del Sistema.

Décimo Séptimo. Las plazas por hora-semana-mes vacantes definitivas que sean asignadas como resultado del proceso de promoción por Horas Adicionales, darán lugar a un nombramiento definitivo, después que el personal haya prestado el servicio docente durante seis meses y un día, sin nota desfavorable en su expediente fundada y motivada.

Décimo Octavo. Quienes obtengan Horas Adicionales por medio de procesos distintos a los previstos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a las *Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en educación básica, Ciclo Escolar 2020-2021* y a los presentes Criterios, no recibirán pago alguno y no serán objeto de regularización alguna.

Décimo Noveno. En caso de comprobar que algún participante proporcionó información o documentación falsa o apócrifa, se cancelará la asignación de Horas Adicionales; incluso si ya se hubiese otorgado un nombramiento, el cual quedará sin efectos.

Vigésimo. Quedan sin efecto las disposiciones administrativas emitidas por las autoridades educativas de las entidades federativas para la asignación de Horas Adicionales que se opongan a los presentes Criterios.

Vigésimo Primero. El personal docente, que haya egresado de las Escuelas Normales Públicas, con estudios previos al establecimiento de las Licenciaturas para la educación básica, podrá participar en el proceso de selección para la obtención de Horas Adicionales previsto en las *Disposiciones Generales del proceso de selección de promoción por Horas Adicionales para los docentes que laboran por hora-semana-mes en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021* y en los presentes Criterios, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, a excepción de lo señalado en el numeral Noveno, inciso c.

Vigésimo Segundo. La interpretación de los presentes Criterios y la atención a lo no previsto en ellos corresponde a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.



Vigésimo Tercero. Los presentes Criterios entrarán en vigor al día siguiente de su expedición y se publicarán en la plataforma digital de la Unidad del Sistema.

Handwritten initials or signature, possibly "MP" or "MPA", located in the bottom left corner.

EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



**Criterios para la asignación de Horas Adicionales en Educación Básica,
durante el Ciclo Escolar 2020-2021, para dar cumplimiento al artículo
Décimo Quinto Transitorio de la Ley General del Sistema para la Carrera de
las Maestras y los Maestros**

24 de junio de 2020

USICAMM

Unidad del Sistema para la Carrera
de las Maestras y los Maestros

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MP' with a stylized flourish.